

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

2409

REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO A FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS CRISTÓBAL EMILIO GAGGERO, "TALLER DE APRENDIZAJE Y NEUROCIENCIA ENFOCADO EN NIÑAS Y NIÑOS".

VALPARAÍSO,

21 JUL. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta Nº015/97 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e informe de la Subdirectora Técnica de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, de 15 julio de 2015, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una institución cuya misión es otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos, desde una visión de sociedad inclusiva que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales, incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

En miras a lo expuesto, la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, dentro de los lineamientos de capacitación definidos para mejorar la gestión institucional y la formación de las funcionarias, ha detectado la necesidad de contratar los servicios de Asesorías y Consultorías Cristóbal Emilio Gaggero, destinada a que don Humberto Maturana y Ximena Dávila, impartan un "Taller de aprendizaje y neurociencia enfocado en niñas y niños", que permita adoptar nuevas metodologías en los programas educativos de JUNJI en la Región de Valparaíso.

2.- Que, no es posible la realización de dichas labores por personal de la propia institución, puesto que corresponde a tareas que requieren de un especial conocimiento y dedicación para su realización, en específico en el área de la educación y neurociencia, de manera tal que esta contratación se enmarca en la noción de servicio personal especializado, cuya regulación se encuentra en el artículo 107 del Reglamento de Compras.

3.- Que, siendo el presupuesto disponible inferior a las 1.000 UTM, se procedió a invitar a un proveedor determinado, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio.

4.- Que, el proveedor invitado Asesorías y Consultorías Cristóbal Emilio Gaggero y sus conferencistas Humberto Maturana y Ximena Dávila, realizaron una propuesta correspondiente a un total de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), que resultó ser satisfactoria, y se pudo comprobar su idoneidad, ya que se trata de especialistas en neurociencia y biología cultural, con vasta experiencia a nivel académico y docente en las materias a las que se refiere esta contratación. En específico, tratándose de Humberto Maturana, se trata de un autor de obras de índole científico con numerosos reconocimientos tanto a nivel nacional como internacional, que cuenta con una labor profesional de más de 35 años, de lo cual da cuenta curriculum adjunto a la referida propuesta.

La pertinencia del programa y la coherencia de la conferencia con los objetivos institucionales se consignan en Informe evacuado por la Subdirección Técnica de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, de fecha 15 de julio de 2015.

5.- Que, por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10° número 7 letra m) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con el proveedor mencionado, puesto que se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del mismo Reglamento.

6.- Que, conforme el inciso final del art. 8° de la Ley N°19.886, siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurran las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo.

7.- Que, mediante Solicitud de compras N°1205 de 03 de julio de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, se solicitó contratar un "Taller de aprendizaje y neurociencia enfocado en niñas y niños".

8.- Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

9.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de **Asesorías y Consultoría Cristóbal Emilio Gaggero Dávila Empresa individual de Responsabilidad Limitada** RUT N°76.429.595-1, representada legalmente por Cristóbal Emilio Gaggero Dávila, cédula de identidad N°9.905.677-0, ambos con domicilio en calle Rosario Sur N°91 Oficina 304, Las Condes, Región Metropolitana, quien a requerimiento de esta Institución, presenta Presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

RESUELVO:

1.- **Contrátase a Asesorías y Consultoría Cristóbal Emilio Gaggero Dávila Empresa individual de Responsabilidad Limitada**, RUT N° 76.429.595-1, representada legalmente por Cristobal Emilio Gaggero Dávila, cédula de identidad N° 9.905.677-0, ambos con domicilio en calle Rosario Sur N°91 Oficina 304, Las Condes, Región Metropolitana, conforme lo disponen los artículos 8° letra g) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10° número 7 letra m) de su Reglamento, los que autorizan proceder mediante trato directo cuando existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con el proveedor mencionado, puesto que se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del mismo Reglamento, para la prestación de servicios personales especializados consistentes en "Taller de aprendizaje y neurociencia enfocado en niñas y niños", por parte de don Humberto Maturana y Ximena Dávila.

2.- **Páguese a Asesorías y Consultoría Cristóbal Emilio Gaggero Dávila Empresa individual de Responsabilidad Limitada**, RUT N° 76.429.595-1, representada legalmente por Cristobal Emilio Gaggero Dávila, cédula de identidad N° 9.905.677-0, ambos con domicilio en calle Rosario Sur N°91 Oficina 304, Las Condes, Región Metropolitana, la suma de **\$ 2.500.00.- (dos millones quinientos mil pesos)**, exento de IVA, para la prestación de servicios personales especializados consistentes en "Taller de aprendizaje y neurociencia enfocado en niñas y niños" por parte de don Humberto Maturana y Ximena Dávila, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación y entrega del documento tributario correspondiente.

3.- La contratación se ejecutara conforme a la propuesta realizada que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución. La entrega del servicio se realizará en el plazo de 60 días hábiles contados desde la aceptación de orden de compra por parte del proveedor.

4.- La(s) factura(s) deberá(n) ser presentadas, en la Oficina de Partes de Dirección Regional, ubicada en calle Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso.

El contratista al momento de solicitar que se curse el respectivo pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones u otras prestaciones laborales adeudadas a sus trabajadores y que se encuentren relacionados con el contrato de servicios. Asimismo, de ser procedente deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

El contratista deberá presentar al momento de la firma del contrato certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que no tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Para tal efecto JUNJI se encuentra facultada para exigir al contratista presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las



obligaciones o retener el respectivo de pago hasta concurrencia de las prestaciones laborales adeudadas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato.

Conforme a lo indicado en el párrafo precedente, JUNJI se encontrará facultada para adoptar todas las medidas necesarias y que estime conducentes a fin de verificar el estricto cumplimiento de la normativa laboral por parte del contratista.

5.- La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

6.- En caso de atraso en la entrega del servicio, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente a un 1% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del último o respectivo estado de pago.

7.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos: Presupuesto y cotización presentada por el contratista; Informe Técnico "Fundamentación Conferencia Humberto Maturana".

8.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.

9.- Que, atendido el monto de la contratación, el carácter de los servicios y lo dispuesto en el art. 63 del Decreto N°250, no se requerirá suscripción de contrato, formalizándose el acuerdo de voluntades mediante la emisión de orden de compra por parte del servicio y la aceptación por parte del proveedor.

10.- Autorícese el gasto que genere el presente contrato con cargo al subtítulo Subtítulo 22 ítem 11 Asignación 999 Sub. Asignación 000, Programa 01, del presupuesto vigente del servicio del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO

CMN/LAP/RSA/ngm

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Jefa de Gabinete.
- Unidad Jurídica (2).
- Partes (originales).